**Abordando la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género**

**Las Naciones Unidas hablan claro**

Las Naciones Unidas se comprometen a luchar contra todas las formas de discriminación. A través de los años, se ha prestado una atención especial a abordar la discriminación racial y sexual, así como la discriminación basada en el estado de salud de la persona, su discapacidad o su afiliación religiosa. Más recientemente, las Naciones Unidas se han ido interesando cada vez más en la prevalencia de la discriminación basada en la orientación sexual y en la identidad de género.

Las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans (LGBT) son vulnerables a un amplio rango de violaciones de derechos humanos, incluyendo la violencia homofóbica, las matanzas, la violación, las detenciones arbitrarias y la discriminación generalizada en el lugar de trabajo y en el acceso a servicios básicos como el alojamiento y la asistencia médica. En más de 70 países, las leyes criminalizan el hecho de ser homosexual, exponiendo a millones de personas a riesgos de arresto, encarcelamiento y, en algunos casos, ejecución.

Tanto el Secretario General de las Naciones Unidas como la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y dirigentes de varios organismos de la ONU han hablado claro, haciendo un llamamiento por la descriminalización mundial de la homosexualidad y por medidas suplementarias para proteger a las personas de la violencia y la discriminación basadas en su orientación sexual o identidad de género.

Los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas, cuyo papel es el de vigilar el cumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones bajo los tratados internacionales de derechos humanos, han mantenido consistentemente que los Estados tienen la obligación bajo las disposiciones vigentes del tratado de proteger a las personas de la violencia y la discriminación basada en su orientación sexual. De manera similar, los relatores especiales, expertos independientes y grupos de trabajo designados por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la ONU para informar sobre los desafíos en el campo de los derechos humanos, han hecho públicos docenas de informes, declaraciones y llamamientos que destacan la vulnerabilidad de las personas LGBT a las violaciones de derechos humanos y reclamando a los Estados para que éstos revoquen o reformen las leyes y políticas discriminatorias.

**Oficiales de Altos Cargos de la ONU**

“Las leyes que criminalizan la homosexualidad suponen una seria amenaza sobre los derechos fundamentales de las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans, exponiéndolos a los riesgos de arresto, detención y, en algunos casos, tortura y ejecución. Frecuentemente, las sanciones criminales están acompañadas por una gran cantidad de otras medidas discriminatorias que afectan al acceso a un amplio rango de derechos; civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. También sabemos que la criminalización perpetúa la estigmatización y contribuye a un clima de homofobia, intolerancia y violencia.”

***– La Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la ONU, Navi Pillay, 1 de febrero de 2011***

“Exhorto a todos los gobiernos a que tomen medidas para eliminar la estigmatización y la discriminación a las que se enfrentan los grupos de población integrados por hombres que tienen sexo con hombres, lesbianas y personas trans. También deben crear entornos sociales y legales que aseguren el respeto de los derechos humanos y permitan el acceso universal a la prevención, tratamiento, cuidados y asistencia del VIH.”

***– Michel Sidibé, Director Ejecutivo de ONUSIDA, 17 de mayo de 2010.***

“Uno de los principios fundadores de las Naciones Unidas es nuestra fe en la dignidad y el valor de cada persona, sin distinciones basadas en la raza, el color, el sexo, el lenguaje, la religión, las posesiones, el nacimiento u otras circunstancias. La discriminación bajo todas sus formas continúa socavando este principio... Levanta su cabeza... al abordar el VIH/SIDA, donde la estigmatización de los hombres que tienen sexo con hombres y el rechazo a proveer de servicios de reducción de daños a los usuarios de droga retrasa el trabajo de prevención y de tratamiento.”

***– Helen Clark, Administradora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 10 de diciembre de 2009***

“La Organización Mundial de la Salud retiró la homosexualidad de la Clasificación Internacional de Enfermedades el 17 de mayo de 1990. Éste fue un importante paso adelante. Sin embargo, más de dos décadas después, la estigmatización y la discriminación contra los homosexuales todavía existe, y puede traducirse en un acceso restringido a los servicios de salud e impedir los objetivos de los programas de salud...”

***– Margaret Chan, Directora de la Organización Mundial de la Salud, 8 de abril de 2011***

**Expertos independientes en derechos humanos de la ONU**

**(Relatores especiales y otros expertos encargados por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU)**

“La existencia de leyes que criminalizan el comportamiento homosexual entre adultos consensuales en privado y la aplicación de penas criminales contra personas acusadas de tal comportamiento violan los derechos a la privacidad y a vivir sin discriminación expuestos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.”

***– Opinión adoptada por el Grupo de Trabajo de la ONU sobre Detenciones Arbitrarias, 2 de febrero de 2007***

“El Relator Especial está muy preocupado por las continuas campañas de difamación y las amenazas violentas contra los defensores de los derechos de las lesbianas, los gays, los bisexuales y las personas trans”

***– Informe del Relator Especial de la ONU sobre la situación de los defensores de derechos humanos, 30 de diciembre de 2009***

“La violencia basada en el género... es particularmente intensa cuando se encuentra combinada con la discriminación basada en la orientación sexual o en el cambio de identidad de género. La violencia contra las minorías sexuales está en aumento y es importante que asumamos el reto de trabajar en lo que podría ser llamada la última frontera de los derechos humanos.”

***– Presentación del informe del Relator Especial de la ONU sobre violencia contra las mujeres, 10 de abril de 2002.***

“Las particularidades regionales y nacionales... o las prácticas históricas, culturales y religiosas, aunque sean importantes en muchos aspectos, no eximen los gobiernos de su deber de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales y de asegurarse de que tal protección sea universalmente aplicada y respetada.”

***– Declaración conjunta por los titulares de mandatos de derechos humanos de la ONU (sobre defensores de los derechos humanos; formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia relacionada; violencia contra las mujeres; y el derecho de toda persona al más alto nivel posible de salud física y mental), 23 de febrero de 2007***

“No existe jerarquía entre los motivos de discriminación.”

***– Informe del Relator Especial de la ONU sobre la libertad de religión y de creencias, 7 de febrero de 2008***

**Secretarío General de la ONU**

“Como hombres y mujeres de conciencia, rechazamos la discriminación en general y en particular la discriminación basada en la orientación sexual y en la identidad de género. Cuando las personas son atacadas, abusadas o encarceladas a causa de su orientación sexual, debemos alzar nuestra voz... Hoy en día, muchas naciones tienen constituciones modernas, que garantizan los derechos y libertades esenciales. Y sin embargo, la homosexualidad está considerada un crimen en más de 70 países. Esto no es correcto. Sí, reconocemos que las actitudes sociales están profundamente arraigadas. Sí, los cambios en la sociedad suelen llegar sólo con el tiempo. Pero que no haya ninguna confusión: donde hayan tensiones entre las actitudes culturales y los derechos humanos fundamentales, los derechos deben prevalecer. La desaprobación personal, incluso la desaprobación de la sociedad, no es una excusa para arrestar, detener, encarcelar, acosar o torturar a nadie, nunca.”

***– BAN Ki-Moon, Secretario General de la ONU, 10 de diciembre de 2010***

**“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.**

**– Declaración Universal de los Derechos Humanos (Artículo 1)**

“Entre los detenidos, ciertos grupos están sometidos a una doble discriminación y vulnerabilidad, incluyendo... los gays, las lesbianas y las personas trans.”

***– Informe del Relator Especial de la ONU sobre la tortura y otros tratamientos o castigos crueles, inhumanos o degradantes, 9 de febrero de 2010.***

“Las leyes internacionales de derechos humanos... requieren que los estados aseguren la no-discriminación y la igualdad (de iure y de facto) sobre la base del género, la orientación sexual y la identidad de género.”

***– Informe del Relator Especial de la ONU sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, 3 de agosto de 2009***

“Una estrategia basada en el derecho a la salud requiere que los estados descriminalicen la conducta homosexual consensual, así como que revoquen leyes discriminatorias en lo que respecta a la orientación sexual y a la identidad de género, con el objetivo de respetar las obligaciones centrales del derecho a la salud y crear un entorno que permita un pleno disfrute de los derechos.”

***– Informe del Relator Especial de la ONU sobre el derecho de toda persona de disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, 27 de abril de 2010***

**Orientación jurídica de los estados emitida por órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas**

“Los Estados Parte (en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) deberían asegurarse de que la orientación sexual de la persona no sea una barrera para alcanzar los derechos del Pacto... Además, la identidad de género está reconocida como parte de los motivos prohibidos de discriminación..“

***– Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de al ONU, Comentario General número 20 de 2009***

“El Pacto (de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) prohíbe toda discriminación en el acceso y la conservación del empleo sobre la base de... la orientación sexual.”

***– Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, Comentario General número 18 de 2005.***

“El Pacto proscribe toda discriminación en el acceso a los servicios de salud y a los factores subyacentes determinantes de la salud, así como a los medios y los derechos para su obtención, sobre la base de... la orientación sexual.”

***– Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, Comentario General número 14 de 2000***.

“La prohibición contra la discriminación bajo el artículo 26 (del Pacto Internacional de Derechos ***Civiles y Políticos) incluye también la discriminación basada en la orientación sexual.”***

***– Decisión del Comité de Derechos Humanos de la ONU en el caso de X v. Colombia (2007)***

“Los Estados Parte tienen la obligación de asegurarse de que todos los seres humanos menores de 18 años disfruten de todos los derechos expuestos en la Convención sin discriminación, también en relación con “raza, color, sexo, lenguaje, religión, opiniones políticas o de otro tipo, origen nacional, étnico o social, posesiones, discapacidad, nacimiento u otras circunstancias. Estos motivos también cubren la orientación sexual y el estado de salud del adolescente.”

***– Comité de la ONU para los Derechos de Niños y Niñas, Comentario General número 4 de 2003.***

“Los Estados Parte (de la Convención contra la Tortura) deben asegurarse de que, en todo lo que concierne las obligaciones resultantes de la Convención, sus leyes sean aplicadas en la práctica a todas las personas, sin importar su... orientación sexual (o) identidad trans.”

***– Comité de la ONU contra la Tortura, Comentario General número 2 de 2008.***

“La discriminación de las mujeres basada en el sexo y el género está ligada inextricablemente a otros factores que afectan a las mujeres, tales como la raza, origen étnico, religión o creencias, salud, estatus, edad, clase, casta y orientación sexual e identidad de género.”

***– Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General número de 28 de 2010***

**Orientación emitida por organismos de la ONU**

“Las leyes criminales que prohíben los actos sexuales... entre adultos consensuales en privado deberían ser revisadas, con el propósito de revocarlas”

***– Directrices Internacionales sobre VIH/SIDA y Derechos Humanos, OACDH y ONUSIDA (2006)***

“En todo el mundo, los hombres que tienen sexo con hombres y las personas transexuales sufren altos niveles de exclusión social y dificultades para alcanzar la igualdad. Su capacidad para desarrollar su pleno potencial de salud está limitado en numerosas circunstancias por las leyes que criminalizan las relaciones entre personas del mismo sexo y la diversidad sexual y de género.”

***– Informe sobre la Prevención y el Tratamiento del VIH y de Otras Infecciones de Transmisión Sexual entre los Grupos de Población de los Hombres que Tienen Sexo con Hombres y las Personas Trans, Organización Mundial de la Salud (2008)***

“Los gobiernos deberían asegurarse de que los parlamentarios, la policía, los jueces y los funcionarios del ministerio de justicia sean proporcionados con información factual sobre la epidemiología del VIH y de que sean concientizados sobre el impacto dañino sobre la salud pública y los derechos humanos de las leyes, políticas y prácticas punitivas relativas a los hombres que tienen sexo con hombres y a las personas trans.”

***–Entornos Legales, Derechos Humanos y Respuestas al VIH entre Hombres que Tienen Sexo con Hombres y Personas Trans en Asia y en el Pacífico: Un Programa de Actuación, PNUD (2010)***

**Para más información:**

Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos

Correo : LGBTHumanRights@un.org